



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **58 58** DE 2018

21 DIC 2018

Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2018

EL MINISTRO DE TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, artículo 20 de la Ley 1873 de 2017 y el artículo 20 del Decreto 2236 de 2017 y 1,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2018, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o de acuerdo una vez se realice el registro de las solicitudes en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Parágrafo: La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión."

El artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL.

2018

21 DIC 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2016"

El artículo 25 de la Ley 100 de 1993, crea el Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo.

El artículo 26 de la Ley 100, determina el objeto del fondo: "El fondo de solidaridad pensional tiene por objeto subsidiar los aportes al régimen general de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte, tales como artistas, deportistas, músicos, compositores, toreros y sus subalternos, la mujer microempresaria, las madres comunitarias, los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, los miembros de las cooperativas de trabajo asociado y otras formas asociativas de producción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

Que el artículo 2º. de la Ley 797 de 2003, modificó el literal i) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, creó la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Por su parte, en el capítulo 1 del Título 14 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.

Que la Dirección de Pensiones y otras prestaciones, mediante comunicación radicada con el número 29977 del 7 de diciembre de 2018 solicita a la oficina Asesora de Planeación se emita concepto de viabilidad al trámite de traslado presupuestal del proyecto de inversión "IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA" identificado con el código BPIN 1016002989999 con destino al proyecto "IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD" con el código BPIN 1016002970000, para lo cual se adjuntó la respectiva justificación técnica, en la que se indica que: Se requiere garantizar la continuidad en la entrega de los subsidios del Programa de Aporte en Pensión, por lo cual es necesario trasladar recursos del rubro de Subsidios de la Subcuenta de Subsistencia al mismo rubro de la Subcuenta de Solidaridad y con base en una proyección de recursos ejecutados durante la actual vigencia se evidencia un desfinanciamiento para pagar parte de la última nómina programada para el mes de diciembre.

Que se requiere garantizar la continuidad en la entrega de los subsidios del Programa de Aporte en Pensión, el cual presenta déficit en razón a que la proyección de recursos de los meses de julio a diciembre fue inferior al comportamiento de las nóminas proyectadas de enero a junio, dado que el traslado de beneficiarios de PSAP a BEPS no se desarrolló de acuerdo con las estimaciones. Por lo anterior es necesario trasladar recursos del rubro de Subsidios de la Subcuenta de Subsistencia, el cual dispone de recursos suficientes para cubrir el déficit presentado en la subcuenta de Solidaridad.

Que teniendo en cuenta la justificación aportada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones las metas y las actividades asociadas al proyecto de inversión contracreditado, al igual que las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo que no se verán afectadas, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la actividad misional la oficina Asesora de Planeación, emitió concepto favorable al trámite de traslado presupuestal.

Que mediante oficio con radicado número 20184320004886, la Dirección de Inversiones y Finanzas públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre el traslado de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, por valor de \$7.000.000.000.

Que, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal de 2018, existen los recursos que por estar libres de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo Modificación Presupuestal número 2018 del 11 de diciembre de 2018 por la suma de \$7.000.000.000.

Que con fundamento en lo expuesto resulta procedente realizar el trámite de traslado presupuestal en la vigencia 2018 del proyecto de inversión "IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA" identificado con el código BPIN 1016002989999 con destino al proyecto "IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD" con el código BPIN 1016002970000.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

OH

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2016"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de siete mil millones de pesos m/cte. (\$7.000.000.000) en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2018, así:

CONTRACRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 - MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	003 - IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA.
RECURSO	16 - FONDOS ESPECIALES
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$7.000.000.000

ARTÍCULO 2°. Con base en el contracrédito del artículo anterior, trasladar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2018, así:

CRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 - MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	001 - IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD.
RECURSO	16 - FONDOS ESPECIALES
TOTAL CRÉDITO	\$7.000.000.000

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

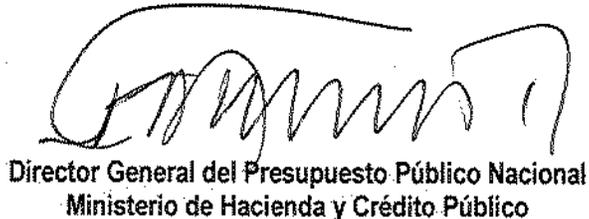
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

21 DIC 2018


ALICIA VICTORIA ARANGO HOYOS
Ministra del Trabajo

APROBADO:


Director General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: H. Tascón
Revisó: Olga C.
Aprobó: Arango

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data.

3. The next section details the results of the study, showing a clear trend in the data.

4. Finally, the document concludes with a summary of the findings and some suggestions for future research.

5. The overall conclusion is that the data strongly supports the hypothesis that was tested.

6. This research provides valuable insights into the complex relationships between the variables studied.

7. The findings have significant implications for the field of study and may lead to new discoveries.

8. It is hoped that this work will contribute to a better understanding of the phenomena being investigated.

9. The author would like to thank the many people who assisted in the completion of this project.

10. This document is a preliminary report and is subject to change as more data is collected.

11. The data presented here is based on a sample of 100 subjects and may not be representative of the entire population.

12. Further research is needed to confirm the results and explore the underlying mechanisms.

13. The author is grateful to the funding agency for their support of this research.

14. This work was conducted at the University of [Name] and is the property of the institution.

15. All rights reserved. No part of this document may be reproduced without the written permission of the author.

FRYW 2f5W umez sX01 JArI WuUp 2g0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://secedelectronica.minhacienda.gov.co>

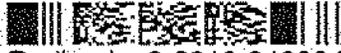


El emprendimiento es de todos Mintrabajo

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE201940000000000110
	Fecha	2019-01-02 01:51:17 pm
Remitente	MINHACIENDA	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen SECRETARÍA GENERAL	
Anexos	1	Folios 1
 <small>CCR11EE201940000000000110</small>		

5.4.0.1. Grupo de Protección Social

Doctora
ELENA BERMUDEZ, ARCINIEGAS
 Secretaria General (E)
 Ministerio de Trabajo
 Carrera 14 No.99-33, Torre REM, Piso 13
 Bogotá, D. C.


 Radicado: 2-2018-048804
 Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2018 11:38

Radicado entrada 1-2018-129595
 No. Expediente 1590/2018/SITPRES

Asunto: Aprobación Resolución 5858 del 21 de diciembre de 2018. Rad. 1-2018-129595 (Sitpres) y 1-2018- 129490 del 27 de diciembre de 2018.

Apreciada doctora Helena:

En atención a su comunicación N° 08SE20180000000049976 del 26 de diciembre de 2018 y de acuerdo con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, informo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprueba la operación presupuestal contenida en los artículos 1 y 2 de la Resolución 5858 del 21 de diciembre de 2018, mediante la cual se efectúa un traslado por \$7.000.000.000 en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, financiado con recursos Nación contenidos en el Presupuesto General de la Nación. De acuerdo con el artículo mencionado, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

La aprobación a estas modificaciones presupuestales, se realiza para que el Ministerio del Trabajo garantice la continuidad en la entrega de subsidios del Programa de aportes a pensión, en el Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta Solidaridad, y no afecta el cumplimiento de las metas del proyecto contracreditado.

La entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

Cordial Saludo,

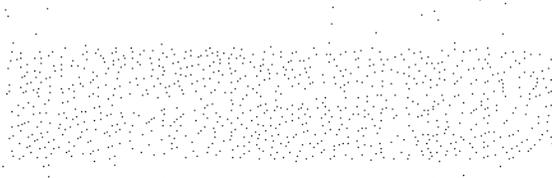
FERNANDO JIMENEZ RODRÍGUEZ
 Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexo: Original de la Resolución N° 5858 del 21 de diciembre de 2018. (2 folios)

APROBÓ: Omar Montoya Hernández
 REVISÓ: Rubén Darío Montenegro Pava
 ELABORÓ: Nubia Patricia Montiel E.
 28/12/2018

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ
 Director General de Presupuesto Público Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Código Postal 111711
 PBX: (571) 381 1700
 Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co



Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the top right corner, possibly a date or reference number.

Very faint, illegible text in the middle left section.

Very faint, illegible text in the middle right section.

A large block of very faint, illegible text in the middle section, spanning most of the width.

Another block of very faint, illegible text in the lower middle section.

A final block of very faint, illegible text in the lower middle section.

Very faint, illegible text in the lower middle section, possibly a signature or name.

Very faint, illegible text in the lower right section.

Very faint, illegible text in the lower right section.

Very faint, illegible text in the bottom right corner.

Very faint, illegible text in the bottom right corner.

Very faint, illegible text in the bottom right corner.

Very faint, illegible text in the bottom right corner.

Very faint, illegible text in the bottom right corner.